

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez proceso Ordinario de Seguridad Social de Única Instancia (reliquidación de indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes) promovido a través de vocero judicial por María del Carmen Sánchez Rodríguez en contra de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17380-31-05-002-2023-01052-00

Auto Interlocutorio Nro. 353

Una vez efectuado el estudio de admisibilidad de la demanda, y teniendo en cuenta que reúne las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria de seguridad social de única instancia promovida a través de vocero judicial por María del Carmen Sánchez Clavijo

en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda de conformidad con el proceso Ordinario Laboral de ÚNICA INSTANCIA, previsto en el artículo 70 y s.s. del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES **y REQUERIRLA** para que se sirva allegar a este Despacho Judicial LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS de la demandante, **así como del señor CENÉN RODRÍGUEZ TORRIJOS (c.c. 14.050.081).**

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se haya allegado por parte de la entidad de seguridad social el respectivo expediente administrativo, se programará fecha y hora para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Edwin Jair González López identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.188.099 y tarjeta profesional Nro. 354.394 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623b00300058b33f030ea9097bb77ee5a07c81e129a7ce7cb3828b1d9bd153ab**

Documento generado en 19/02/2024 11:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>